Nota DNC N° 3893 /2024.

Asunción, 30 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376534
Expediente	305804
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1551-21 Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana en Distritos de los Departamentos Central y Cordillera, Provisión Total de Materiales - FASE II
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante remitir las siguientes documentaciones acorde a lo dispuesto en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22:
   a) Nota de solicitud de reajuste de precios solicitada por la empresa contratista.
   b) Documento suscripto por el proveedor por cual otorga su conformidad con el reajuste practicado.
2. Se solicita a la contratante remitir el dictamen ampliatorio por cual se realice el calculo adicional por cual se establece el valor de la Po en cada entrega, de conformidad a lo requerido en el art. 3° de la Res. DNCP 2315/22 a los efectos de continuar con la verificación integra del desarrollo de la fórmula.
3. Considerando que el presente Reajuste de Precios nro. 1 refiere la variación de USD 226464.23 a favor de la contratante, solicitamos a la contratante aclarar y exponer si el mismo implica la disminución del valor contratado teniendo en cuenta que las cantidades a ser adquiridas en cada ítem se encuentran definidas en el contrato y por tanto al presentarse una reducción en el valor a ser abonado en cada entrega se reduce el valor contratado.
4. Se requiere a la contratante remitir el formulario de adecuación de líneas presupuestarias B-02-17 a los efectos de proceder al análisis de la disminución contractual.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez